



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**
JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50230585

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: OSCAR ZEPEDA URIBE / CALLE 8 DE MAYO No. 5 , COL. LOMA DE LA ERA, ÁLVARO OBREGÓN, 01860 / 5515 20 0643, 5515200643 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 28/11/2023	FORMA DE PAGO Transferencia Bancaria	OBSERVACIONES CPSM/DGRM/090/2023
FECHA DE ENTREGA 28 de diciembre de 2023	LUGAR DE ENTREGA Calzada Igancio Zaragoza No. 1340 / Iztapalapa 09100, MX, DF	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	<p>SERV. DE IMPRESION DE OBRAS BRAILLE OBSERVACIONES Contratación del Servicio de Impresión de Diversas Obras Editoriales en Sistema de Escritura Braille</p> <p>1) Plazo de la prestación de los servicios: A partir de la notificación del fallo con quien administre el contrato. 2) Fecha de inicio: 14 de noviembre de 2023 3) Fecha fin: 28 de diciembre de 2023 4) Tipo de procedimiento: Concurso Público Nacional 5) Número de procedimiento: CPSM/DGRM/090/2023 6) Clasificación: Menor 7) Fundamento de autorización: Artículo 86 Fracción VI, del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. 8) Organo que autoriza: Subdirector General de Contrataciones 9) Sesión CASOD: Décimo No Aplica 10) Fecha de autorización: 13 de noviembre de 2023 11) Unidades Responsables y CC: 23310970S0010001, Unidad General de Conocimiento Científico y derechos Humanos UGCCyDH 193 12) Partida Presupuestaria: 33604 Impresión y Elaboración de Material Informativo derivado de la operación y administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 13) Número de certificación presupuesta: DGRM-2023-098 (1123000098) 14) Área solicitante: Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis 15) Número de contrato ordinario: No aplica 16) Comprobación de recursos: No aplica 17) Regularización: no aplica 18) Administrador del contrato: Lic. Karla Mariana Rodríguez de la Vega, Directora de Participación Social y Promoción de los Derechos Humanos.</p> <p>=====</p> <p>Las especificaciones de los servicios se encuentran contenidas en la Propuesta Técnica del prestador de servicios Oscar Zepeda Uribe, presentada con fecha 6 de noviembre de 2023, razón por la cual él se obliga a cumplir como si a la letra estuvieran insertos en la presente Orden de Pago.</p> <p>* Partida 1: Protocolo para juzgar con perspectiva intercultural: Personas, Pueblos y Comunidades Indígenas, precio por ejemplar \$2,553.60</p>	117,465.60	117,465.60

CONTINUA

SIN

TEXTO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50230585

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: OSCAR ZEPEDA URIBE / CALLE 8 DE MAYO No. 5 , COL. LOMA DE LA ERA, ÁLVARO OBREGÓN, 01860 / 5515 20 0643, 5515200643 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 28/11/2023	FORMA DE PAGO Transferencia Bancaria	OBSERVACIONES CPSM/DGRM/090/2023
FECHA DE ENTREGA 28 de diciembre de 2023	LUGAR DE ENTREGA Calzada Igancio Zaragoza No. 1340 , Iztapalapa 09100, MX, DF	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
20		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS: IMPRESIÓN DE OBRAS BRAILLE UGCCyDH SERV. DE IMPRESION DE OBRAS BRAILLE OBSERVACIONES * Partida 2: Protocolo para juzgar con perspectiva intercultural: Personas Pueblos y Comunidades Afrodescendientes y Afromexicanas , precio por ejemplar \$3,204.60 SERVICIOS INCLUIDOS: IMPRESIÓN DE OBRAS BRAILLE UGCCyDH	147,411.60	147,411.60
IMPORTE CON LETRA TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 56/100. M.N.					Subtotal	264,877.20
					I.V.A.	42,380.36
					TOTAL	307,257.56



LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES



MTRA. GABRIELA ALEJANDRA BACA PÉREZ DE TEJADA
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

- 1.1.- Es el maximo organo depositario del Poder Judicial de la Federacion...
1.2.- La presente contratacion realizada mediante Concurso Publico Sumario...
1.3.- La Directora General de Recursos Materiales esta facultada para suscribir el presente instrumento...
1.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, senala como su domicilio el ubicado en avenida Jose Maria Pino Suarez numero 2...
1.5.- La erogacion que implica la presente contratacion se realizara con cargo a la Unidad Responsable 2331097050010001...

II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

- II.1.- Es una persona fisica de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.
II.2.- Conoce las especificaciones tecnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos tecnicos y capacidad economica necesarios para realizarlos a satisfaccion de esta.
II.3.- A la fecha de adjudicacion de la presente contratacion, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislacion aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federacion para celebrar contratos...
II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administracion XIV/2019.
II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, senala como su domicilio el indicado en la caratula del presente instrumento...

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificara como las "Partes" declaran que:

- III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad juridica con la que comparecen a la celebracion del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirijan a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.
III.2.- Las "Partes" reconocen que la caratula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.
III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que estan de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantias y condiciones de pago senalados en el presente instrumento contractual...
Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$264,877.20 (Doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y siete pesos 20/100 moneda nacional)...

[Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendran firmes hasta su total terminacion.] El pago senalado en la presente clausula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligacion de cubrir ningun importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. [La "Suprema Corte" pagara al "Prestador de servicios" el [cien por ciento] del monto senalado en la clausula Segunda, contra entrega de [los servicios prestados] conforme a los [Alcances Tecnicos] requeridos y a entera satisfaccion de la "Suprema Corte"]...
Cuarta. Lugar de prestacion de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestacion del servicio, objeto de este contrato, en [el/los] domicilio[s] ubicado[s] en:

Lugar de entrega Almacen General de la Suprema Corte de Justicia de la Nacion; ubicado en calzada Ignacio Zaragoza numero 1340, colonia Juan Escutia, Alcaldia Iztapalapa, codigo postal 09100 Ciudad de Mexico, previa confirmacion con quien administre el contrato.

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestacion de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato sera a partir de la notificacion del fallo, quien administre el contrato proporcionara en un plazo de dos dias habiles el material a la persona adjudicada a fin de que entreguen la muestra prototipo y hasta el 28 de diciembre de 2023.
Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales seran determinadas por la "Suprema Corte" en funcion del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:
En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podra aplicar una pena convencional hasta por el treinta por ciento (30%) del monto que corresponda del monto que corresponda al valor de los servicios...

Septima. Garantia de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el articulo 169, fraccion II, cuarto parrafo, del Acuerdo General de Administracion XIV/2019, se exceptua la presentacion de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7,500 UMAS y el pago se realizara en su totalidad de manera posterior a la prestacion de los servicios.
Octava. Pagos en exceso. Tratandose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este debera reintegrar las cantidades pagadas en exceso, mas los intereses que se calcularan conforme a una tasa que sera igual a la establecida en el Codigo Fiscal de la Federacion y la Ley de Ingresos de la Federacion...

Novena. Propiedad intelectual. El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de caracter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra indole.
Ante cualquier uso indebido de material y/o informacion, o de los resultados del procedimiento, la "Suprema Corte" podra ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Prestador de Servicios" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectuen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a esta.
El "Prestador de Servicios" manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Proteccion a la Propiedad Industrial.
Decima. Inexistencia de relacion laboral. Las personas que intervengan en la realizacion del objeto de este contrato seran trabajadores del "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existira relacion laboral entre ellos y la "Suprema Corte".
Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patronos establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, respondera de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Prestador de Servicios" presenten en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones corra a cargo del "Prestador de Servicios", que sera el unico responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.
La "Suprema Corte" estara facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliacion de sus trabajadores al IMSS, asi como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.
En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamacion administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" debera rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viaticos, hospedaje, transportacion, alimentos y demas inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relacion laboral alguna con los mismos, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podra ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Decima Primera. Subcontratacion. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptara la subcontratacion para el cumplimiento del objeto de esta contratacion. Para los efectos de esta contratacion, se entiende por subcontratacion el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona fisica o juridica, la ejecucion parcial o total del objeto del contrato.
Decima Segunda. Responsabilidad civil. El "Prestador de Servicios" respondera por los danos que se causen a los bienes en posesion o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparacion del dano consistira, a eleccion de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situacion anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de danos y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.
Decima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podra ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier titulo, parcial o totalmente a favor de otra persona, fisica o moral, los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, con excepcion de los derechos de cobro, con autorizacion previa y expresa de la "Suprema Corte".
Decima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la informacion contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podran ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en terminos de los articulos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica, asi como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica.
El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, asi como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imagenes, constancias, estadisticas, reportes o cualquier otra informacion clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestacion del servicio.
Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la informacion que se encuentre en el lugar de su prestacion o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, asi como el material que llegue a realizar, obligandose a abstenerse de reproducirlo en medio electronico o fisico.
Decima Quinta. Rescicion del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podra rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaracion judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidacion.
Antes de declarar la rescision, la "Suprema Corte" notificara por escrito las causas de rescision al "Prestador de Servicios" en su domicilio senalado en la declaracion II.5. de este instrumento, practicandose la diligencia de notificacion con la persona que se encuentre en el lugar, otorgandole un plazo de cinco dias habiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
Vencido ese plazo el organo competente de la "Suprema Corte" determinara sobre la procedencia de la rescision, lo que se comunicara al "Prestador de Servicios" en su domicilio senalado en la declaracion II.5. de este instrumento. Seran causas de rescision del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la prestacion de los servicios senalados en la clausula [Primera] del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la informacion proporcionada para la celebracion del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
Decima Sexta. Supuestos de terminacion del contrato diversos a la rescision. El contrato podra darse por terminado, al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden publico o de interes general, en terminos de lo previsto en los articulos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administracion XIV/2019.
Decima Septima. Suspension temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podra, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminacion definitiva y, por tanto, el presente contrato podra continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspension. El procedimiento de suspension se regira por lo dispuesto en el articulo 150, del Acuerdo General de Administracion XIV/2019.

Decima Octava. Modificacion del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podran ser objeto de modificacion en terminos de lo previsto en los articulos 13, fraccion XXII y 148, fraccion I, del Acuerdo General de Administracion XIV/2019.
Decima Novena. Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de los servicios, asi como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los terminos de la legislacion aplicable.

Vigésima. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Direccion de Participacion Social y Promocion de los Derechos Humanos, adscrita a la Unidad General de Conocimiento Cientifico y Derechos Humanos de la "Suprema Corte", como "Administrador" ["Administradora"] del presente contrato, quien supervisara su estricto cumplimiento; en consecuencia, debera revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", asi como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones senaladas en el presente instrumento.
[Véase] Director [a] General de Recursos Humanos de la "Suprema Corte" podra sustituir [a/la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato, lo que informara por escrito al "Prestador de Servicios".
Vigésima Primera. Resolucion de controversias. Para efectos de la interpretacion y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razon de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el articulo 11, fraccion XXII, de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federacion.
Las "Partes" acuerdan que cualquier notificacion que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizara por escrito en el domicilio que respectivamente han senalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.
Vigésima Segunda. Legislacion aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Organico en Materia de Administracion de la Suprema Corte de Justicia de la Nacion, el Acuerdo General de Administracion XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Codigo Civil Federal, el Codigo Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Proteccion de Datos Personales en Posesion de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCION Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Formulario de recepcion con campos para Nombre y Fecha. Nombre: Oscar Bermejo... Fecha: 09/ Diciembre / 2023